



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

Asunto: Decreta embargo y ordena oficiar

Radicado: 2023-00121

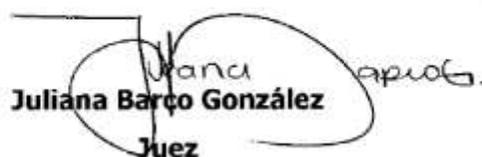
De conformidad con **el artículo 599 del Código General del Proceso**, por ser procedente lo solicitado por la parte demandante, se accede a ello, en consecuencia, **el Juzgado 18 Civil Municipal de Medellín,**

RESUELVE:

- 1.** Se ordena Oficiar a **Transunión S.A.** para que en el término de diez días siguientes a la notificación del Oficio de comunicación se sirvan informar al Despacho los productos bancarios que posee el demandado dentro del sistema financiero y sus datos de dirección, ubicación y contacto.
- 2.** Se ordena oficiar a la EPS Sura S.A. para que en el término de diez días siguientes a la notificación del Oficio de comunicación se sirvan informar al Despacho los datos del empleador del demandado, así como sus datos de dirección, ubicación contacto.
- 3.** Oficiése mediante la Secretaría del Despacho previa solicitud de expedición de Oficios de la parte interesada.

Notifíquese y Cúmplase

Fp


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b31756524f76efea565f4601f61123849cc7acfa69f99cd950734e6fb0f6507**

Documento generado en 24/02/2023 12:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>